



ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN Y ENTREVISTA PERSONAL.

I.- Con fecha 23 de febrero de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 39 el anuncio de la publicación en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Coín de las “Bases que regirán la convocatoria extraordinaria para la contratación de dos auxiliares administrativos mediante concurso oposición y entrevista personal”.

II.- Con fecha 10 de octubre de 2024 se publicó en el Tablón de edictos de la Sede electrónica y en la Web municipal del Ayto. de Coín el Acta de este Tribunal en la que se acordó elevar a definitivas las calificaciones de la prueba escrita celebrada el día 7 de mayo de 2024 y convocar a los aspirantes que se mencionaban en la misma para la realización de la entrevista personal prevista en la Bases de la convocatoria para el día 15 de octubre de 2024.

III.- Con fecha 17 de octubre de 2024 se publicó en el Tablón de edictos de la Sede electrónica y en la Web municipal del Ayto. de Coín el Acta de este Tribunal en la que se otorga provisionalmente a cada aspirante la calificación total del proceso selectivo, compuesta por la calificación definitiva de la prueba escrita de la fase de oposición y por las calificaciones provisionales de la entrevista personal y por la valoración de méritos de la fase de concurso; sin que conste que se hayan presentado alegaciones contra las mismas en plazo concedido para ello.

A la vista de los antecedentes expuestos, y una vez completadas todas las fases previstas en las Bases de la convocatoria, se **PROPONE** a la Concejalía de Personal y Empleo:

PRIMERO. - La contratación como personal laboral interino hasta cubrir plaza o amortización de las mismas con la categoría de auxiliar administrativo, por haber obtenido las dos mejores calificaciones totales en el proceso selectivo seguido al efecto a los aspirantes siguientes:

-GIL GUERRA INMACULADA CONCEPCIÓN	0437H
-MEJÍAS PÉREZ MARÍA DEL MAR	1973X

SEGUNDO. - La constitución de una Bolsa de Empleo que permita atender con rapidez las necesidades de contratación previstas en el art. 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores para la categoría a la que pertenecen las plazas objeto del presente este proceso.

El régimen de funcionamiento de la Bolsa de empleo responderá a las reglas siguientes:

- La Bolsa estará integrada por los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo pero que no hayan sido propuestos para la contratación en el apartado anterior.
- Tras la comunicación de la necesidad de contratación temporal de personal por parte del Servicio correspondiente, se procederá al llamamiento de los integrantes de la Bolsa siguiendo el orden decreciente de la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo.
- Los llamamientos se realizarán mediante comunicación electrónica, a la que el interesado deberá responder por el mismo medio en el plazo de 48 horas desde su recepción. Cuando la urgencia de la contratación lo exija, el plazo de respuesta podrá reducirse a 24 horas. En todo caso, en la comunicación del llamamiento se indicará el plazo de respuesta al mismo.
- A fin de garantizar la efectividad de las comunicaciones, será responsabilidad de los integrantes de la Bolsa de Empleo mantener actualizados sus datos de contacto, especialmente la dirección de correo electrónico y el número de teléfono.
- La contratación de los integrantes de la Bolsa de Empleo no determina que se tenga por superado el periodo de prueba legalmente establecido.
- La falta de respuesta al llamamiento efectuado conforme a estas Bases, o la negativa a la incorporación, por dos veces consecutivas en cualquiera de los supuestos, así como la no superación, en su caso, del periodo de prueba en los términos legalmente establecidos, determinará la exclusión del interesado de la Bolsa de Empleo previa resolución expresa dictada al efecto.
- La vigencia de la Bolsa será indefinida hasta su agotamiento por exclusión de todos sus integrantes o por la cobertura definitiva de las plazas objeto de este procedimiento.

En Coín, a fecha de firma electrónica.



